



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 21 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: La Carta N° 123-2024-SI/MPM-CH (17.05.2024); el Informe N° 00708-2024-MPMCH-SI (20.05.2024); Informe N° 00188-2024-MPMCH-GDTI (20.05.2024); Informe N° 00309-2024-MPMCH-OGAJ (21.05.2024), de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I de su Título Preliminar estipula que: *Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*".

Que, de igual modo, el Art. II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prevé como una función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, en materia de ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°os 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR; y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico. Asimismo, el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y establece entre otras, que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR (09.08.2023), se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú, por la de **Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU"** y establece entre otras, que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral; Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, precisado mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, señala, sobre la modalidad de Intervención 2: Por emergencia desastre o peligro inminente, y, con Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada mediante la Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE y precisada a través de la Resolución Directoral N° 00302-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata".

Que, con Resolución Directoral N° 008-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 23.04.2024 se aprobó la Directiva N° 005-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°os. 089, 110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM".

Que, mediante Carta N°123-2024-SI/MPM-CH (17.05.2024), la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos comunica que en atención al Decreto Supremo N°038-2024-PCM que prorroga el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 -2024) declarado mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°os. 089, 110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM; se establecieron criterios para determinar los distritos a intervenir y la cantidad de fichas técnicas a financiar por el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", concluyendo que se cuenta con 79 distritos que pueden formar parte de la intervención y 137 fichas técnicas de AI a intervenir, habiéndose estimado un presupuesto total de S/ 21,208.158.00 soles;

Que, esta entidad edil ha sido invitada a presentar dos fichas técnicas de intervención inmediata al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", la misma que según los criterios establecidos en la etapa de admisibilidad y elegibilidad, fueron revisados, habiéndose sido beneficiado este provincial con dos actividades; y, en atención a la Directiva N°005-2024-MTPE/3/24.1 la cual en su anexo 01 establece el Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, se tiene como fecha de suscripción de convenios el 24 de mayo del presente año, recomendando se establezcan los mecanismos necesarios para que de acuerdo a la normatividad vigente para que a través del Acuerdo de Concejo se autorice al titular del pliego la suscripción por parte de este provincial del Convenio con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, mediante Informe N° 00708-2024-MPMCH-SI (20.05.2024), la Sub Gerencia de Infraestructura en atención a lo informado por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que en virtud a lo manifestado y al existir la aprobación de dos (02) fichas técnicas de intervención inmediatas elegibles para nuestra entidad y teniendo los lineamientos establecidos donde se establecen las condiciones del financiamiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" otorga a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención, Inmediata; recomendando la suscripción del convenio para la ejecución de las fichas técnicas aprobadas por dicho programa.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 00188-2024-MPMCH-GDTI (20.05.2024), remite los actuados a la Gerencia Municipal recomendando derivar el mismo para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ser visto en la próxima sesión de concejo y se emita el acuerdo de autorización correspondiente, precisando que de acuerdo al cronograma establecido se tiene como fecha de suscripción de los convenios el 24 de mayo de 2024.

Que, en atención al artículo 77° de la ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Que, en ese orden de ideas, se tiene que este Provincial ha sido beneficiado con dos actividades de intervención inmediata, conforme a lo señalado por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos en su Carta N°123-2024-SI/MPM-CH (17.05.2024), siendo estas las siguientes:

LAS FICHAS CONSIDERADAS DECLARADAS EN ESTADO ELEGIBLES SON LAS SIGUIENTES:

1.) Nombre de la Actividad:

Código de la Actividad

Proyectista:

Fecha de Elegibilidad:

Plazo de Ejecución:

Número de Empleos Programados:

Porcentaje del Mon:

Componente:

Costo Directo (CD)

Costo Indirecto (CI)

COSTO TOTAL

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO EL GALLO HASTA SECTOR KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA
3900000835
CARLOS ARTURO PUERTAS ZETA
04/04/2024
21 DIAS HABILES
59
50.14 %
S/. 89,843.17
S/. 19,317.21
S/. 109,160.38

2.) Nombre de la Actividad:

Código de la Actividad

Proyectista:

Fecha de Elegibilidad:

Plazo de Ejecución:

Número de Empleos Programados:

Porcentaje del Mon:

Componente:

Costo Directo (CD)

Costo Indirecto (CI)

COSTO TOTAL

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO CHAPICA CAMPANAS PROG 0+000 A PROG 3+139 PUEBLO NUEVO DE CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA
3900000836
CARLOS ARTURO PUERTAS ZETA
04/04/2024
21 DIAS HABILES
49
45.23 %
S/. 82,496.03
S/. 18,515.21
S/. 101,011.24

Que, conforme al Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, del anexo N° 01 Resolución Directoral N° 088-2024-MTPE/3/24.1 que aprueba la "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°os. 089, 110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM", con fecha 24 de mayo de 2024 se suscribirán los convenios.

Que mediante Informe N° 00309-2024-MPMCH-OGAJ (21.05.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que corresponde elevar al Pleno de Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde la suscripción del Convenio para la ejecución de las fichas técnicas aprobadas por el Programa Llamkasun Perú; de conformidad con lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, siendo competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de los alcances y sugerencias y de un amplio debate el Concejo Municipal en uso de las facultades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio entre el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata siguientes:

- ✓ "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO EL GALLO HASTA SECTOR KM. 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- ✓ "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO CHAPICA-CAMPANAS PROG 0+000 A PROG 3+139, PUEBLO NUEVO DE CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, para que en calidad de representante Legal suscriba el citado convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través, Sub Gerencia de Infraestructura, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente acuerdo al Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL